

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2002-02470

Tunja, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL –DRI
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COMBITA
RADICACIÓN: 150002331000**20020247000**

En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta los documentos aportados por la apoderada de la entidad demandante (archivo 013 exp. digital), por medio de los cuales allega una propuesta conciliatoria presentada por el Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante acta No. 9 del 21 de agosto de 2020, se dispone lo siguiente:

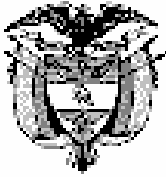
1.- Por secretaría, poner en conocimiento de la entidad demandada MUNICIPIO DE COMBITA y de su apoderado(a) judicial, los documentos allegados por parte de la apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (archivo 013 exp. digital), para que, en el término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, el Comité de Conciliación del municipio de Combita se reúna y estudie la propuesta conciliatoria suscrita por el Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante acta No. 9 del 21 de agosto de 2020, allegando al despacho la respectiva Certificación en la que se indique la decisión adoptada al interior del Comité de Conciliación de la entidad demandada, frente a la propuesta conciliatoria.

2.- Reconocer personería para actuar a la Sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., identificada con NIT 830.070.346-3, representada legalmente por ROSA INÉS LEON GUEVARA, identificada con C.C. No. 66.977.822 según Certificado de Existencia y Representación Legal (archivo 009 fls. 8-17 exp. digital), como apoderada judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 009 fls. 4-5 exp. digital).

3.- INFORMAR a las partes dentro del medio de control de la referencia, los canales de atención virtuales dispuestos por este despacho, en atención a lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 a 14 de la Ley 2080 de 2021, los cuales son los siguientes:

- Para el reparto demandas: ofrepjadmintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Para la recepción de memoriales procesos ordinarios: correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo Institucional del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Tunja: j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde solo se recibirán las solicitudes de agendamiento de citas para ser atendidos personalmente en el despacho judicial dentro del horario de 8:00 am a 12:00 pm.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por secretaría **fíjese** el estado virtualmente con inserción de la providencia, y envíese un mensaje de datos



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2002-02470

al canal digital de los sujetos procesales, informando acerca de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZA

Firmado Por:

Rosa Milena Robles Espinosa
Juez
009
Juzgado Administrativo
Boyaca - Tunja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bf62cef8c9a1068ab9b40104ac3ab01d1cbb5d64aeffa43b9af270e9c08a3e

Documento generado en 30/07/2021 05:00:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>